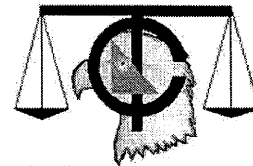
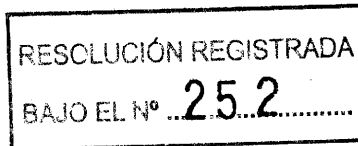




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 28 OCT 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP – S.C. N° 188/2016 caratulado "S/AUDITORÍA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16, ARTÍCULO 3º", el Informe Contable N° 422/2016 Letra: TCP – D.P.V., la Nota Interna N° 2475/16 Letra: TCP-SC y la Resolución Plenaria N° 213/ 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del visto tramita la Auditoría integral a la Dirección Provincial de Vialidad ordenada mediante el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 166/2016.

Que mediante el Informe Contable N° 422/2016 Letra: TCP-D.P.V., el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS solicita una prórroga al plazo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 213/2016, el que textualmente reza: *"Establecer el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación, para la presentación del Informe Final, compuesto de un Informe Analítico y un Informe Ejecutivo y de quince (15) días hábiles para la presentación del informe preliminar, contados desde la notificación de esta Resolución Plenaria."*

Que el Artículo 4º de la mencionada Resolución dispone: *"...que los informes parciales sean elevados a la Secretaría Contable y posteriormente al Cuerpo Plenario de Miembros para su conocimiento; para el caso de pedidos de prórroga que resulten necesarios, los mismos deberán ser analizados por la Secretaría Contable y posteriormente elevados al señor Vocal de Auditoría para su autorización..."*.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, mediante Nota Interna N° 2475/16 Letra TCP-S.C., toma intervención en la solicitud de prórroga, señalando que dada la complejidad de la tarea y los fundamentos expuestos por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS, sugiere aceptar el pedido de prórroga solicitado. A tal fin, eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría.

Que a tal efecto, el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI evalúa la prórroga solicitada considerando, que si bien el plazo otorgado para la presentación del Informe Final venció el 24 próximo pasado, corresponde otorgar una prórroga de veinticinco (25) días hábiles en atención a lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación.

Que atento a los fundamentos expuestos el Plenario de Miembros entiende pertinente otorgar una prórroga, siendo la misma de veinticinco (25) días hábiles, a computarse a partir del vencimiento del plazo anterior día 24 de octubre de 2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto, conforme lo dispuesto en los artículos 2 c), 4 e) y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

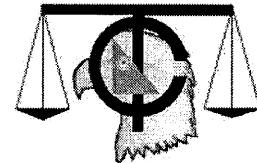
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar por única vez un plazo de prórroga de veinticinco (25) días hábiles para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 213/2016, el que comenzará a computarse a partir del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 252



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

vencimiento del plazo anterior. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS, que al vencimiento del plazo de prórroga otorgado en el artículo que antecede, deberá tener debidamente cumplidas las instrucciones impartidas en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 213/2016.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente y remisión del Expediente del visto al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS y con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, a los Revisores de Cuentas C.P. Dante Gustavo CABRAL y C.P. Carlos BUSTAMANTE; a la Secretaría Legal y a los Dres. Pablo GENNARO y Esteban BERNAL.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 252 /2016

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia